

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES      MORALES      FLORES,**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, es propietario de una superficie de 10,860.00 metros cuadrados, del lote 10 de la manzana 29 de la zona 02, que pertenecen al ejido de “San Salvador Chachapa”, ubicado en el Municipio y a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE.-** En 104.70 metros, con Calle 6;

**AL SURESTE.-** En 99.20 metros, con Calle 5 de  
Febrero;

**AL SUROESTE.-** En 123.25 metros, con lotes 1, 2,  
3, 4, 5, 6, 7, 8; y

**AL NORESTE.-** En 92.40 metros, con Calle sin  
nombre.

Que la referida superficie fue adquirida por donación que a su favor le otorgó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, bajo la partida número 134, a foja 61 frente, del tomo 65, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; derivada del Decreto Presidencial del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por el que se expropió a favor de la CORETT una superficie de 33-74-00.65 hectáreas pertenecientes al Ejido de “San Salvador Chachapa”, Estado de Puebla.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil dos, por mayoría se aprobó la denominación de la superficie de 5,420.00 metros cuadrados del inmueble descrito en el consideran primero, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en el se construya el Bachiller Oficial General “Virgilio Uribe” con clave 21EBH0347Q; la referida superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 57.757 metros, con Calle prolongación de la 6;

**AL SURESTE.-** En 62.877 metros, con Calle sin nombre;

**AL SUROESTE.-** En 88.072 metros, con Privada de la 8; y

**AL NOROESTE.-** En 91.757 metros, con predio que se segrega.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para donar a título gratuito, el terreno descrito y para el fin señalado en el considerando anterior; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que la estrategia del gobierno en educación responde a los principios contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a las disposiciones de la Ley General de Educación y a la Legislación Estatal vigente, se autoriza la referida donación la que sin duda redundara en beneficio de la juventud.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, a donar en forma gratuita a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble del ejido de “San Salvador Chachapa”, ubicado en ese Municipio, con las medidas y colindancias que han quedado señaladas en el considerando tercero de este Decreto; para que en él se construya el Bachiller Oficial General “Virgilio Uribe” con clave 21EBH0347Q.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.**